

de 8.000.000,-Ptas, destinadas a la ampliación de estudios en universidades extranjeras durante el curso 1990/91, sobre las siguientes materias científicas:

a) **ECONOMICO-JURIDICAS:** Derecho Comunitario y Comercio Exterior.

b) **HUMANIDADES:** con especial atención a la formación arqueológica y a las metodologías en el tratamiento del Patrimonio Histórico-Artístico.

c) **TÉCNICO-CIENTÍFICA:** Ciencias de la Tierra (*campo científico* referido a los recursos de la tierra y sus procesos de transformación).

En caso de quedar vacantes esas líneas preferentes, se tendrán en cuenta las solicitudes encajadas en otras materias científicas.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de dichas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español. El tribunal valorará la residencia o procedencia riojana.

2. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca.

3. Haber concluido los estudios universitarios con posterioridad al curso 1984/85.

4. Conocimiento suficiente del idioma del país extranjero o en su caso de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.

5. No percibir durante el curso 90/91 ningún otro tipo de Beca o ayuda.

Artículo 3º.— Quienes reúnan dichos requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

— Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según modelo normalizado (Anexo I).

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

— Curriculum vitae, con justificación de los datos aportados.

— Carta de aceptación de la tutoría del trabajo a realizar suscrita por profesor-doctor universitario. Este tutor podrá pertenecer, indistintamente, a la Universidad de destino en el extranjero o bien a cualquier universidad española.

— Documento que acredite el grado de conocimiento del idioma del país de destino.

— Memoria relativa al estudio o curso programado, máximo de 1000 palabras, relativa al proyecto de investigación o programa de estudios de especialización a realizar durante el disfrute de la beca.

Artículo 4º.— Las solicitudes de Becas se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes de las 14 horas del día 20 de noviembre de 1990.

Artículo 5º.— Para la valoración y adjudicación de las mencionadas Becas se constituirá un Tribunal evaluador integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Vicerrector del Campus Universitario de La Rioja o persona en quien delegue.

— El Director del Instituto de Estudios Riojanos o persona en quien delegue.

— Dos personas de reconocido prestigio del ámbito de las ciencias y las artes, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

— Tres profesores-doctores (uno por cada materia objeto de esta convocatoria) nombrados por el Vicerrector del Campus Universitario de La Rioja. Ejercerán el derecho de voto, cada uno de ellos, en la materia que le es propia.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con voz y sin voto.

Artículo 6º.— El Tribunal, a la vista de las solicitudes presentadas, elevará a la aprobación del Consejo de Educación, Cultura y Deportes la relación de personas seleccionadas.

Artículo 7º.— 1. Las Becas tendrán una duración mínima de seis meses y máximo de un año.

2. La dotación de las Becas será de un mínimo de 625.000,-Ptas. y un máximo de 1.250.000,-Ptas. en función de la duración del estudio o curso programado a realizar., en dotaciones trimestralmente adelantadas de 312.500,-Ptas.

3. Estas becas conllevan además seguro de accidentes y seguro médico.

Artículo 8º.— Los becarios estarán obligados a:

1. Incorporarse al Centro de aplicación de la Beca en la fecha convenida, entendiéndose que todo beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada renuncia a la Beca, para ello remitirá a esta Consejería, Certificado de incorporación expedido por la Universidad o Centro respectivo.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto,

debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad o Centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función.

3. Permanecer en el Centro de aplicación de la Beca, siendo necesario para cualquier cambio, ausencia o renuncia del interesado, solicitar autorización previa al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

4. Remitir a esta Consejería en el plazo de un mes desde la finalización del disfrute de la Beca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno de la Universidad o Centro en que se lleve a cabo el proyecto.

5. Presentar, en el plazo de un mes desde la finalización del disfrute de la Beca, en esta Consejería una Memoria, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económica, así como exigir la devolución del importe de la Beca con abono de los intereses de demora que correspondan.

Artículo 9º.— La posesión de una de estas Becas será incompatible con el disfrute de cualquier tipo de Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Artículo 10º.— La solicitud de Becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos de estas Becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 16 de octubre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 35/90 de 16 de Octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declara "vedado de caza" el monte nº 126 del catálogo de utilidad pública de La Rioja
III.A.1118

Estando en tramitación la constitución de un Coto de Caza en el monte número 126 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja y con el objeto de impedir aprovechamientos desordenados de especies cinegéticas que puedan repercutir negativamente en la posterior elaboración de Plan Técnico a desarrollar con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética de esos terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartado b) de la Orden 24/90 de 5 de Julio de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, esta Consejería

D I S P O N E:

Artículo 1º.—Se establece la veda total para el ejercicio de la caza durante el período preciso para la constitución del Coto de Caza dentro de la temporada 1990/91 en el monte nº 126 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, propiedad del Ayuntamiento de Munilla que tiene una superficie de 1678,75 Has. y se encuentra situado en el término municipal de Munilla.

Artículo 2º.—Los límites del terreno cinegético vedado son los siguientes: Norte: Términos municipales de Santa Engracia de Juberá y Robles del Castillo.

Sur: Terrenos particulares del término municipal de Munilla, Monte "La Santa" nº 185 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y términos municipales de Zarzosa y Hornillos de Cameros.

Este: Término municipal de Arnedillo.

Oeste: Monte "La Santa" nº 185 del Catálogo de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y término municipal de Hornillos de Cameros.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díaz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública del proyecto de Normas Subsidiarias

III.C.1449

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, con el

quorum establecido por el artículo 47,3,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Proyecto de Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de este Municipio, se expone al público por período de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja", quedando